



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 1815 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan acciones formativas dentro del Programa de Formación Técnica de Policía Local. 10900

Consejería de Educación y Universidades

- 1816 Orden de 9 de marzo de 2017, por la que se nombra el tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 19 de enero de 2017. 10915

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 1817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de febrero de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 10917

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 1818 Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017. 10918

- 1819 Decreto n.º 20/2017, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia. 10928

- 1820 Decreto n.º 21/2017, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión de una subvención directa, por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la realización de los programas de actividades aprobados por la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año jubilar". 10938

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 1821 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión directa multisectorial a Canadá. 10945

- 1822 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Brokerage Event Technology Cooperation Days (Hannover). 10947



BORM**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 1823 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa plurisectorial a Malasia y Singapur. 10949

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

- 1824 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-180/2017), de 22 de febrero de 2017, por la que se publica la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho. 10951
- 1825 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-178/2017), de 22 de febrero de 2017, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología. 10952

4. Anuncios**Asamblea Regional**

- 1826 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-2/2016. 10954

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 1827 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.978 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300242740107 ubicada en paraje Las Canales, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 04/17-AAI) a solicitud de Porcemadi, S.L. 10955
- 1828 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de trabajos de control de la vegetación en el monte n.º 77 del CUP "Sierra de Pedro Ponce", término municipal de Mula. Expte. I-10/16. 10956
- 1829 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de trabajos de gestión forestal en los montes n.º 10 y n.º 13 del CUP, denominados "Lomas de en Medio y Majada de las Vacas", T.M. de Caravaca. Expte. I-11/16. 10957
- 1830 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de proyecto de disminución del combustible vegetal en el monte público n.º 79 Umbría de Sierra Espuña del T.M. de Mula (Murcia). Expte. I-12/16. 10958
- 1831 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra trabajos de silvicultura preventiva y diversificación de la estructura vegetal en los montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 del CUP "Sierra de Burete" del T.M. de Cehegín. Expte. I-13/16. 10959

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 1832 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el proyecto de cubrimiento de la rambla del Puerto en el tramo del "Campus de Ciencias de la Salud" en el T.M. de Murcia. Referencia INF-475/2010. 10960

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 1833 Despido/ceses en general 772/2016. 10962
- 1834 Ejecución de títulos judiciales 87/2016. 10964

De lo Social número Uno de Cartagena

1835	Procedimiento ordinario 35/2017.	10966
1836	Despido/ceses en general 16/2017.	10967
1837	Despido/ceses en general 13/2017.	10968
1838	Despido/ceses en general 739/2016.	10969

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

1839	Juicio de faltas inmediato 20/2013.	10971
------	-------------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Murcia

1840	Procedimiento ordinario 31/2016.	10972
1841	Procedimiento ordinario 425/2014.	10973

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

1842	Ejecución de títulos judiciales 29/2016.	10974
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1843	Ejecución de títulos judiciales 104/2016.	10976
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

1844	Medidas extramatrimoniales 337/2015.	10979
------	--------------------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1845	Declaración de herederos 271/2016.	10980
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

1846	Información Pública. Autorización excepcional para "Centro Integral de Formación e Integración Socio-Laboral de Personas con Discapacidad en el Medio Rural" en Suelo no Urbanizable y Suelo Urbanizable no Sectorizado.	10981
------	--	-------

Cehegín

1847	Anuncio de licitación de concesión administrativa del puesto n.º 6 de la lonja municipal.	10982
------	---	-------

Jumilla

1848	Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del año 2017.	10985
------	---	-------

Las Torres de Cotillas

1849	Información pública de la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, hasta su adaptación a la reciente corriente jurisprudencial.	10987
------	---	-------

Mazarrón

1850	Decreto efectuando expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente.	10988
------	---	-------

Molina de Segura

1851	Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Proyecto de dotación de servicio de alumbrado público en zona 4 (subzona Huerta), del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.	10989
------	--	-------

Molina de Segura

1852	Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en los pabellones polideportivos cubiertos "Antonio Peñalver" e "IES Goya" así como en los campos de fútbol San Miguel y el Llano de Molina, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de jóvenes en situación de desempleo de larga duración menores de 35 años.	10990
------	--	-------

Mula

- 1853 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la plaza de abastos de Mula. 10991
- 1854 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles. 10992
- 1855 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 10993
- 1856 Aprobación inicial de modificaciones de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017. 10994

Murcia

- 1857 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica). Expte. 362/2016. 10995
- 1858 Anuncio de formalización de contrato de obras. Actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia. Expte. 0308/2016. 10996

Pliego

- 1859 Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pliego. 10997

San Javier

- 1860 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2017 y anuncio de cobranza. 11008

San Pedro del Pinatar

- 1861 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Sector 2R-C. 11009

Totana

- 1862 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público actividades de promoción en el yacimiento argárico de La Bastida. 11010
- 1863 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD), tanto a personas dependientes como personas no dependientes (SAD municipal). 11012
- 1864 Información pública de solicitud de expediente de interés público 3/2016, para establecimiento comercial. 11014

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura**

- 1865 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 11015
- 1866 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 11016

Comunidad de Regantes de Lorca

- 1867 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 11017

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar (Mula)

- 1868 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 11018
- 1869 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 11019

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

- 1870 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 11020

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 275

- 1871 Notificación cautelar por medio de anuncio. Suspensión cautelar IT. 11021

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1815 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan acciones formativas dentro del Programa de Formación Técnica de Policía Local.

El Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente 2017, ha sido aprobado mediante Orden de 29 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 2, de 4 de enero de 2017).

Asimismo, mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (BORM n.º 2, de 4 de enero de 2017), se convocaron los diferentes programas del Plan de Formación y se aprobaron las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para las acciones formativas que desarrollará la Escuela de Formación e Innovación durante este año 2017.

Dentro de los referidos programas se encuentra el "Programa de Formación Técnica". Dicho Programa consta de las acciones formativas propuestas por las diferentes Consejerías y Ayuntamientos del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se orienta a la adaptación y mejora permanente del personal empleado público que presta servicios en dichos ámbitos.

El citado Programa se subdivide, a su vez, en los siguientes Subprogramas:

- Formación Técnica Autonómica, compuesto por acciones formativas dirigidas prioritariamente al personal al servicio de la Administración regional.
- Formación Técnica Local, con actividades formativas dirigidas prioritariamente al personal al servicio de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Formación para Policías Locales que prestan servicios en la Región de Murcia.

La formación del personal empleado público del ámbito local, ha sido consensuada con la Dirección General de Administración Local y la misma se encuentra integrada no sólo por el presente Programa de Formación Técnica Local, sino también por la formación selectiva que sea necesaria para este ámbito, por el Programa de Formación interadministrativo, convocado en el pasado mes de diciembre y, asimismo, por el Programa de Formación gestionado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de acuerdo con la financiación prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM n.º 7, de 11 de enero).

Específicamente, y por lo que se refiere a la formación de los Cuerpos de Policía Local de la Región, la misma se desarrolla a través de los siguientes Subprogramas, consensuados con la Dirección General de Seguridad Ciudadana

y Emergencias: Formación para Policías Locales; Formación para Jefaturas y Mandos y Jornadas de Actualización para Policías Locales.

La formación específica de los Cuerpos de Policía Local presenta las siguientes novedades:

1.- Un Subprograma específico de formación dirigido a Jefaturas y Mandos.

2.- A las áreas formativas específicas del ámbito policial (Tráfico y Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana y Operativa Policial) se suman acciones formativas de las siguientes áreas transversales: Tecnológica y Digital; Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas; Innovación y Calidad; Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación; Habilidades y Comunicación; Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud; Lenguaje Administrativo y de Idiomas; Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea, así como de Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.

3.- Una acción formativa para acreditación en mediación policial, con el objetivo de aportar herramientas en habilidades para prevenir y resolver conflictos e intervenir en situaciones que así lo requieran. Esta acción permitirá la creación de unidades o servicios de Mediación Policial en las diferentes Jefaturas y/o Ayuntamientos de la Región de Murcia.

4.- Una amplia oferta de acciones formativas en la modalidad de tele formación (on line) para atender las peculiaridades de los turnos de trabajo y atención al servicio del colectivo policial.

5.- Acciones formativas que facilitan la adquisición del compromiso con la sostenibilidad, el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa: cómo actuar ante el maltrato animal, el ruido, los espectáculos públicos, la amenaza yihadista. También otras acciones con fundamentos de la policía científica.

6.- La colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico en la organización de cursos y jornadas.

7.- La celebración de una Jornada de Innovación y Buenas Prácticas en el ámbito policial en las que los diferentes Ayuntamientos tendrán la oportunidad de dar a conocer y compartir sus mejores prácticas en este ámbito.

8.- Una oferta de prácticas de tiro, coordinadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, para la totalidad de los efectivos de la policía local de la Región.

Mediante la presente Resolución se procede a efectuar la convocatoria de las acciones formativas incluidas dentro del "Programa de Formación Técnica de Policía Local", integrado a su vez por los Subprogramas de Formación Técnica para Policías Locales; Formación para Jefaturas y Mandos de Policía Local y Jornadas de actualización para Policías Locales, todo ello previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2017.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Decreto 105/2015, de 10 de julio (BORM n.º 158, de 11 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

Resuelvo:**Primero.- Convocatoria del Subprograma de Formación Técnica para Policías Locales.****1. Convocatoria.**

Las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo I se convocan para su celebración en el año 2017, como integrantes del Subprograma de Formación Técnica para Policía Local. La ficha descriptiva de todas y cada una de las acciones formativas puede consultarse en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este Subprograma, el perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en las acciones formativas que así determine la ficha descriptiva correspondiente podrá incluirse el resto de personal de los Ayuntamientos y el integrante de la Función Pública Regional.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes para participar en alguno de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes

El personal interesado podrá solicitar hasta un máximo de tres acciones formativas de las contempladas en el Anexo I de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2017.

5. Criterios de selección y priorización del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en la ficha descriptiva de cada acción formativa cuya relación figura en el Anexo I de esta convocatoria.

En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, serán de aplicación los criterios de selección que aparecen en la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

En el caso de quedar vacante alguna plaza, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Financiación.

El Programa de Formación para Policías Locales se abonará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, de conformidad con lo previsto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 2002 (BORM n.º 178, de 2 de agosto), por la que se establecen las estructuras funcional y

económica de los Presupuestos de la Administración Pública regional y de sus Organismos Autónomos.

7. Información adicional.

La información de las acciones formativas se podrá consultar a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación disponible en la dirección de internet <http://efiapmurcia.carm.es>

8. Bases generales y específicas.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio) y, asimismo, por la Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017 (BORM n.º 2, de 4 de enero de 2017).

Segundo.- Convocatoria del Subprograma de Formación para Jefaturas y Mandos de Policía Local.

1. Convocatoria.

Las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo II se convocan, para su celebración en el año 2017, como integrantes del Subprograma de Formación para Jefaturas y Mandos de Policía Local. La ficha descriptiva de todas y cada una de las acciones formativas se puede consultar en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este Subprograma de Formación es el que, de manera específica, desempeñe las funciones de Jefatura o de Mando de Policía Local de la Región de Murcia.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes para participar en alguno de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes

El personal interesado podrá solicitar hasta un máximo de dos acciones formativas de las contempladas en el Anexo II de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2017.

5. Criterios de selección y priorización del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en la ficha descriptiva de cada acción formativa cuya relación figura en el Anexo II de esta convocatoria.

En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, serán de aplicación los criterios de selección que aparecen en la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

En el caso de quedar vacante alguna plaza, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Financiación.

El Programa de Formación para Jefaturas y Mandos de Policía Local, se abonará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, de conformidad con lo previsto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 2002 (BORM n.º 178, de 2 de agosto), por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Administración Pública regional y de sus Organismos Autónomos.

7. Información adicional.

La información de las acciones formativas se podrá consultar a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación disponible en la dirección de internet <http://efiapmurcia.carm.es>

8. Bases generales y específicas.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio) y, asimismo, por la Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017 (BORM n.º 2, de 4 de enero de 2017).

Tercero. Convocatoria del Subprograma de Jornadas de Actualización para Policías Locales.

1. Convocatoria.

Las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo III se convocan, para su celebración en el año 2017, como integrantes del Programa de Jornadas de Actualización para Policías Locales, pudiendo consultarse la ficha descriptiva de todas y cada una de las acciones formativas en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

El personal destinatario del Subprograma de Jornadas de Actualización para Policías Locales es el perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, podrá incluirse el resto de personal de los Ayuntamientos y el personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia,

en las acciones formativas que así se determine en la ficha descriptiva de la acción formativa.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas convocados se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes

El personal interesado podrá solicitar hasta un máximo de tres acciones formativas de las contempladas en el Anexo III de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 29 de marzo de 2017.

5. Criterios de selección y priorización del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en la ficha descriptiva de cada acción formativa cuya relación figura en el Anexo III de esta convocatoria.

En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, serán de aplicación los criterios de selección que aparecen en la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), en su redacción dada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

En el caso de quedar vacante alguna plaza, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Financiación.

El Programa de Formación de Jornadas de Actualización para Policías Locales se abonará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, de conformidad con lo previsto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 2002 (BORM n.º 178, de 2 de agosto), por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Administración Pública regional y de sus Organismos Autónomos.

7. Información adicional.

La información de las acciones formativas se podrá consultar a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación disponible en la dirección de internet <http://efiapmurcia.carm.es>

8. Bases generales y específicas.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio) y, asimismo, por la Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la

que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017 (BORM n.º 2, de 4 de enero de 2017).

Cuarto.- Información adicional.

La información de las acciones formativas se podrá consultar a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es>

Quinto.- Bases generales y específicas.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por la Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017 (BORM n.º 2 de 4 de enero de 2017) y por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Disposición final primera.

La presente Resolución y sus Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final segunda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, P.S. la Secretaria General (Orden de 7 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL 2017

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA POLICÍAS LOCALES

Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
1	3796	DELITOS TECNOLÓGICOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	PRESENCIAL	1	20	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	860,00
2	4431	USO DE AUTOCAD EN LA FUNCIÓN POLICIAL	SEMIPRESENCIAL	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.150,00
3	4365	PROGRAMA PARA LA ACREDITACIÓN EN MEDIACIÓN POLICIAL	SEMIPRESENCIAL	1	130	45	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	5.590,00
4	4432	LEGISLACIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL	SEMIPRESENCIAL	1	25	25	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.075,00
5	3833	ACTUALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN POLICIAL Y NORMATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO	PRESENCIAL	1	16	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	688,00
6	4433	CAPACITACIÓN DE AGENTE TUTOR	TELEFORMACIÓN	1	20	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00
7	4434	INTERVENCIÓN POLICIAL CON INMIGRANTES	TELEFORMACIÓN	1	20	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00
8	4435	ACTUACIÓN DE LA POLICIA ANTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	SEMIPRESENCIAL	1	25	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.075,00



Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
9	3832	3832-ACTUALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN POLICIAL Y NORMATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00
10	3557	DEFENSA VERBAL Y PERSUASIÓN	PRESENCIAL	1	20	24	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00
11	4436	HABIILIDADES SOCIALES PARA EL TRABAJO POLICIAL EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANIA. BENIEL	PRESENCIAL	1	12	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	516,00
12	4437	HABIILIDADES SOCIALES PARA EL TRABAJO POLICIAL EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANIA. LORCA	PRESENCIAL	1	12	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	516,00
13	3782	HABILIDADES SOCIALES II: LIDERAZGO	PRESENCIAL	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00
14	4438	HABILIDADES SOCIALES CON LA CIUDADANIA Y CONCENTRACIÓN PLENA (MINDFULNESS)	PRESENCIAL	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00
15	4439	INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS ALTERADAS EMOCIONALMENTE	PRESENCIAL	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	972,00
16	3788	CÓMO GESTIONAR ADECUADAMENTE, A NIVEL ORGANIZATIVO E INDIVIDUAL, EL ESTRÉS POLICIAL (SEMI)	SEMIPRESENCIAL	1	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.260,00
17	4440	LEY DE EXTRANJERIA, CANJES Y PERMISOS DE RESIDENCIA	PRESENCIAL	1	15	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE LA UNIÓN EUROPEA	645,00
18	4441	PRIMEROS AUXILIOS APLICADOS A HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS, QUEMADURAS Y CONTUSIONES GRAVES + RCP + DESA	PRESENCIAL	1	16	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.536,00



Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
19	4442	ACTUACIÓN DE LA POLICIA LOCAL EN MEDIO AMBIENTE	PRESENCIAL	1	20	20	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	860,00
20	4443	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES POR DELITOS	TELEFORMACIÓN	1	24	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.032,00
21	3612	ESTRATEGIAS Y PAUTAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	1	20	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
22	3790	TÉCNICAS Y HABILIDADES DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL SUPERIOR	PRESENCIAL	1	50	29	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	2.150,00
23	4444	PRACTICAS DE TIRO POLICIAL	PRESENCIAL	1	2	1800	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	0,00
24	4367	TENENCIA Y USO DE ARMAS Y CARTUCHERIA. PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES	PRESENCIAL	1	10	30	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	240,00
25	4445	SEGURIDAD PREVENTIVA Y POLICIA DE PROXIMIDAD	TELEFORMACIÓN	1	20	25	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
26	4446	INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	TELEFORMACIÓN	1	20	25	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
27	4447	NOCIONES DE ACÚSTICA Y MANEJO DEL SONÓMETRO	PRESENCIAL	1	20	35	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
28	3783	ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PROCESAL-PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL. ALHAMA	PRESENCIAL	1	20	30	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
29	3779	ESPECIALIZACIÓN EN ARMAMENTO, TIRO Y TÉCNICAS DEFENSIVAS CON	PRESENCIAL	1	20	40	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00



Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
		ARMA DE FUEGO						
30	3814	DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL POLICIAL. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	16	16	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	688,00
31	4448	ADIESTRAMIENTO UNIDADES CANINAS. NIVEL 2	PRESENCIAL	1	20	20	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.818,00
32	4449	NUEVOS MODELOS DE DELINCUENCIA Y TERRORISMO	PRESENCIAL	1	20	30	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
33	4450	OPERATIVOS DE SEGURIDAD EN GRANDES EVENTOS Y CONCENTRACIONES HUMANAS. TORRE PACHECO	PRESENCIAL	1	20	20	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00
34	3844	INTRODUCCION A LA DOCUMENTOSCOPIA, FALSEDAD DOCUMENTAL E INTERVENCIÓN CON VEHICULOS EXTRANJEROS	PRESENCIAL	1	30	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.290,00
35	4451	INTRODUCCION A LA DOCUMENTOSCOPIA, FALSEDAD DOCUMENTAL E INTERVENCIÓN CON VEHICULOS EXTRANJEROS. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	30	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.290,00
36	3783	ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PROCESAL-PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
37	3845	LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ACOSO ESCOLAR	PRESENCIAL	1	20	20	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00



Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
38	3846	ROBO, FALSIFICACIÓN Y TRAFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS	PRESENCIAL	1	25	48	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1.075,00
39	4371	MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL. BÁSICO	PRESENCIAL	1	10	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	240,00
40	4452	DILIGENCIAS POLICIALES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL. EL ATESTADO POLICIAL. BLANCA	PRESENCIAL	1	20	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
41	3571	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
42	3572	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL MEDIO	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
43	3573	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL SUPERIOR	PRESENCIAL	1	20	26	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
44	4453	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL: DETECCIÓN DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y ESTUFACIENTES EN CONDUCTORES	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1.800,00
45	4454	DILIGENCIAS POLICIALES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL. EL ATESTADO POLICIAL. LAS TORRES DE COTILLAS	PRESENCIAL	1	20	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00
46	4455	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL. DETECCIÓN DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN LOS CONDUCTORES. SANTOMERA/BENIEL	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1.800,00
				47	1.033	2.957		49.226,00

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL 2017

SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA JEFATURAS Y MANDOS DE POLICÍA LOCAL

Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
1	4456	PLANIFICACION OPERATIVA EN LOS SERVICIOS DE POLICIA	TELEFORMACIÓN	1	20	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	860,00 €
2	4457	METODOLOGIAS Y PLAN ESTRATEGICO DE LA ORGANIZACIÓN POLICIAL	TELEFORMACIÓN	1	20	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	860,00 €
3	4458	HABILIDADES DIRECTIVAS PARA MANDOS Y RESPONSABLES POLICIALES	TELEFORMACIÓN	1	20	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	860,00 €
4	4459	ESPECIALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LOS CUERPOS POLICIALES	TELEFORMACIÓN	1	20	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	860,00 €
				4	80	180		3.440,00 €



ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL 2017

SUBPROGRAMA DE JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA POLICÍAS LOCALES

Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
1	4460	JORNADA SOBRE INNOVACIÓN EN POLICIA LOCAL: CASOS DE ÉXITO	PRES	1	5	200	INNOVACIÓN Y CALIDAD	1.000,00 €
2	4352	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	PRES	1	5	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE LA UNIÓN EUROPEA	215,00 €
3	4353	LA POLICÍA LOCAL ANTE EL RETO PRESENTE Y FUTURO DEL TERRORISMO YIHADISTA	PRES	1	5	300	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	215,00 €
4	4354	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL	PRES	1	5	200	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	215,00 €
5	4352	BUENAS PRÁCTICAS EN EDUCACIÓN VIAL	PRES	1	5	200	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	215,00 €
6	4353	BASE DE DATOS ARENA 2. REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO	PRES	1	8	200	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	344,00 €
7	4354	OPERADOR RADAR AUTOVELOX 105 SE	PRES	1	8	200	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	344,00 €
8	4355	OPERADOR RADAR MULTANOVA 6F-MR	PRES	1	8	200	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	344,00 €



Nº	Código	Denominación	Modalidad	Nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área Formativa	Importe Total
9	4356	JORNADAS SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR	PRES	1	5	200	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	215,00 €
10	4357	MODERNIZACIÓN DE LAS JEFATURAS	PRES	1	5	45	INNOVACIÓN Y CALIDAD	215,00 €
				10	59	2.045		3.322,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1816 Orden de 9 de marzo de 2017, por la que se nombra el tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 19 de enero de 2017.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 19 de enero de 2017, se convocó procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

La base 5 de la referida orden establece que la selección de los participantes será realizada por el tribunal único o, en su caso, la comisión de selección. Asimismo, en esta base se dispone que la composición de los tribunales, nombrados al efecto por la Consejera de Educación y Universidades, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.

Realizado el sorteo, al que alude la base 5.2 de la Orden de 19 de enero de 2017, de los vocales que deben formar parte del tribunal único y finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria, corresponde proceder al nombramiento de dicho tribunal único.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Nombrar a los miembros del tribunal único a que se alude en la base 5.1 de la orden de convocatoria, y que figuran relacionados en el anexo a la presente orden.

Segundo. El citado tribunal se constituirá en el plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siguiendo las instrucciones que se recogen en la orden de convocatoria.

Tercero. En el supuesto de que algún miembro del tribunal, cuya composición se recoge en la presente orden, se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento. La suplencia del presidente del tribunal se autorizará por la Consejera de Educación y Universidades, y la de los vocales, por el presidente del tribunal, debiendo recaer en el primer vocal suplente del mismo y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en esta orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo de Inspectores de Educación, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

Asimismo los aspirantes de este procedimiento podrán recusar a los miembros del tribunal por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 9 de marzo de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROPUESTA
Presidente titular	López Jordán, Lorenzo J.	Administración
Vocal titular 1	Albaladejo Alcaraz, César	Petición propia
Vocal titular 2	Ruiz Ibáñez, Fernando E.	Sorteo
Vocal titular 3	Sánchez Pacheco, Diego	Sorteo
Vocal titular 4	Saura Soler, José Pablo	Sorteo
Presidente suplente	López Pacheco, Heliodoro	Administración
Vocal suplente 1	Torres García, Fátima	Sorteo
Vocal suplente 2	Andúgar Caravaca, Daniel	Sorteo
Vocal suplente 3	Carrillo Castellón, Bienvenido	Sorteo
Vocal suplente 4	Castaño Garrido, M. Salomé	Sorteo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1817 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de febrero de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 31-10-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Máximo Cosme Camacho Alonso Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110441

Doña Raquel Sanz Valle Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110449

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 13 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1818 Decreto n.º 19/2017, de 8 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Asociación Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo y Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, establece en el Título III, Capítulo II, las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP), y en su artículo 32.2 preceptúa que el Desarrollo Local Participativo (en adelante DLP) se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas de pesca y acuícolas subregionales concretas.

El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, regula en sus artículos 58 a 64, la ayuda al desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas que sigan el planteamiento respecto al desarrollo local participativo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, previendo la subvencionalidad de los costes de funcionamiento y animación de la EDLP de conformidad con el artículo 35 del citado Reglamento (UE) 1303/2013. De acuerdo con el citado artículo, la subvención por estos conceptos, incluye, por un parte, los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, y por otra, los costes de animación de la EDLP, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua publicada en BORM de 21 de marzo de 2015, se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero para

la elaboración de la EDLP en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejera de Agricultura y Agua, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente fue aprobada tanto la estrategia como la selección de GALPEMUR, como entidad colaboradora en la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, siendo publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2016.

Con fecha 16 de febrero de 2017, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada, como marco jurídico regulador del régimen de obligaciones y derechos aplicable a GALPEMUR como entidad colaboradora en la gestión y supervisión de la aplicación de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

En dicho Convenio y por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento y animación generados durante el periodo 2017-2022 para el desarrollo de la EDLP, se prevé que la subvención a GALPEMUR sea canalizada a través de Decreto de concesión directa anual, ligando la efectiva percepción de la misma con el inicio y ejecución de las líneas de ayuda que integran la estrategia.

Por cuanto antecede, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constatados el interés público de la subvención que no es otro que Galpemur pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y desarrollo de la estrategia y la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto dado que la única EDLP aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por Galpemur, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública. Vigencia.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación GALPEMUR como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación generados durante la puesta en marcha y ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia, aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y que se llevará a cabo de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre esta Consejería y GALPEMUR para el desarrollo de la EDLP dentro del marco del FEMP.

La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de

la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, que se devenguen desde el inicio de la gestión de la EDLP hasta el 31 de diciembre de 2017, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de cinco anualidades más hasta el año 2022.

2. El interés público del citado proyecto y su singularidad reside en la necesidad de que Galpemur como único grupo de acción local seleccionado para el desarrollo de la EDLP sea el instrumento básico que implemente el desarrollo local participativo, mediante la puesta en práctica de la única estrategia de desarrollo local aprobada en la Región de Murcia, que es la presentada por dicha asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el logro de los objetivos incluidos en dicha normativa de fomento del crecimiento económico, inclusión social, creación de empleo y apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en la comunidades costeras y de interior murcianas dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima, resultado por ello inviable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad.

1. Será beneficiario de esta subvención la asociación GALPEMUR, con CIF G-30890883, de forma que se le otorgará mediante concesión directa, una subvención por los gastos de funcionamiento y animación en que incurra, por importe total de 124.958 euros durante el año 2017 que se abonará, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto 44402.

2. La cantidad global precitada será cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y en el restante 15% con cargo a fondos propios afectados.

3. La ayuda para los gastos de funcionamiento o explotación, así como los de animación, según lo establecido en la artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no superará el 25% del gasto público total en que incurra en el marco de la EDLP.

Dentro de dicho límite, para atender los gastos de funcionamiento, el GALP percibirá una dotación económica de un mínimo del 17% y un máximo del 20% del presupuesto total asignado para la aplicación de la estrategia durante todo el periodo de ejecución del programa. El porcentaje restante hasta alcanzar el máximo del 25% para gastos por estos conceptos, se asigna para gastos de animación.

4. Los gastos justificados que superen la dotación máxima establecida de carácter anual en el presente Decreto lo serán por cuenta del propio GALP.

5. Este presupuesto está subordinado a los créditos que para el presente ejercicio se consignan en los presupuestos generales de la CARM y se imputarán al mismo de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

6. La distribución anual de los anticipos durante las seis anualidades que integran la estrategia global y su régimen de justificación garantiza lo preceptuado en el Programa operativo en su apartado 5.1.5., sobre adelantos de financiación al GALP por gastos de animación y funcionamiento, al respecto de que el Organismo Intermedio de Gestión no podrá financiar al GALP que no justifique al menos el 50% de los gastos de funcionamiento y animación, sin posibilidad de obtención del 50% restante en términos de la totalidad del gasto por este concepto durante el desarrollo total de la estrategia.

7. En cuanto a la cuantía indicada para la anualidad 2017, se señala su carácter estimativo, pudiendo variar de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y/o dependiendo del ritmo de ejecución de las líneas de ayudas a terceros que se estén desarrollando.

8. Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo comunitario, salvo que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida en cada anualidad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. De conformidad con el considerando 16 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, Galpemur como beneficiaria de fondos FEMP, deberá seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad después de haber aceptado la ayuda, durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después del pago final, de manera que Galpemur no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período.

Artículo 3. Constitución de garantía.

En materia de constitución de garantía y por los pagos anticipados solicitados por GALPEMUR en concepto de gastos de funcionamiento y animación, se estará a lo dispuesto en las cláusula decimoquinta, apartado 1, y décimo-octava, apartado 2 g), del convenio de colaboración suscrito, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante la correspondiente orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión

presupuestaria, concesión y pago de la subvención. Durante dicho periodo, se podrá admitir la sustitución de los documentos que pudieran requerirse, por una declaración responsable o comunicación de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, con anterioridad a la propuesta de orden de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 5 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

4. El plazo de ejecución de la actividad a desarrollar se inicia desde la notificación de la Orden de Concesión y finaliza el 31 de diciembre de 2017.

5. El pago se efectuará tras la ultimación de la tramitación presupuestaria necesaria para el abono del anticipo.

6. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

Artículo 5. Régimen de justificación.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de Desarrollo (artículo 75) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Galpemur deberá presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por el importe total de la subvención en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de enero de 2018.

2. Se presentará una cuenta justificativa anual que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria anual de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, generados durante la

anualidad debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de Galpémur acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado y acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirá copia compulsada de las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como de los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como copia compulsada de los justificantes derivados de los gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante la correspondiente anualidad. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por Galpémur, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha Asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto anual de la única cuenta bancaria acreditada por el Grupo.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

3. GALPEMUR deberá reintegrar la anualidad corriente abonada y se suspenderán los anticipos siguientes previstos, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente a cada periodo de ejecución anual establecido, la misma hubiese sido defectuosa en tiempo o forma.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables son los vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, y consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

b) Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP, como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría.

c) Gastos notariales, registrales y periciales.

d) Suministros externos (consumo de servicios de naturaleza diversa).

e) Material informático, telemático y de reprografía.

f) Gastos relativos a la sede de GALPEMUR (alquiler, acondicionamiento, equipación, gastos corrientes en agua, telefonía, electricidad, limpieza, Internet, material fungible etc.).

g) Gastos referidos a la constitución de avales o de garantías bancarias que sean necesarios para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a sus gastos de funcionamiento y animación.

h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.

i) Gastos vinculados al trabajo en red.

j) Gastos correspondientes a actividades formativas del personal y junta directiva del grupo, siempre que se refieran a acciones relativas al sector pesquero y acuícola impartidas dentro del ámbito territorial de la CARM, o si lo fueran fuera de dicho ámbito, previa autorización del órgano intermedio de gestión, que valorará la oportunidad de dicha formación.

k) Gastos de seguros.

l) Gastos relativos a la evaluación y seguimiento de la estrategia.

m) Otros gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, tales como los gastos de representación institucional así como gastos asociados a las reuniones de sus órganos de decisión, a excepción de cualquier tipo de retribución por asistencia a ellas.

n) El IVA no recuperable.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses y recargos de carácter tributario.

d) Las sanciones pecuniarias administrativas y penitenciarias.

e) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

e) Todos aquellos que no sean necesarios para la gestión y ejecución del programa de desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

f) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del GALP.

g) La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.

h) La compra de vehículos.

i) Cualquier gasto de Galpemur relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

3. Los gastos de animación de la EDLP tienen la finalidad de intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Difusión de la estrategia en el territorio de actuación.

b) Encuentros, jornadas, seminarios, congresos.

c) Estudios, informes, publicaciones.

d) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales y páginas Web.

e) Intercambio de experiencias, viajes, presencia en ferias y eventos, incluso en el extranjero, etc.

f) Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación y acciones conjuntas.

g) Valorización del patrimonio cultural inmaterial.

h) Cualquier otro convalidado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión.

i) Gastos de personal por lo que se refiere a asistencias técnicas que puedan resultar necesarias y gastos en esta materia del personal técnico de la asociación previa autorización de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

4. Dado el carácter anticipado de los pagos de la subvención, no se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del

correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas, teniendo así mismo como gasto subvencionable, la actividad subvencional efectivamente realizada durante el presente ejercicio así como el abonado durante el mismo, cuya justificación haya quedado acreditada de conformidad con el artículo 5.

5. La intensidad de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación podrá ser del 100%.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de explotación y animación, Galpemur estará obligado a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Determinar exhaustivamente la utilización de la misma de forma separada de cualquier gasto en que incurra como grupo de desarrollo local participativo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo disponer de un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su estrategia.

En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Las cuentas anuales de Galpemur deberán de estar debidamente auditadas, por órgano externo independiente.

f) El resto de obligaciones previstas en el Convenio de colaboración suscrito, incluyendo las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por ser beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Programa Operativo del FEMP aprobado para España para el periodo 2014-2020.

2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura podrá en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión del GALP y a solicitar la información y documentación que considere adecuada, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes y proceder además a inspeccionar las instalaciones del GALP, con el fin de comprobar que cumple con el destino de la subvención, así como las obligaciones asumidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Personal de Galpemur.

GALPEMUR deberá contar con el personal necesario para la realización de las funciones que tiene encomendadas en el desarrollo de la EDLP, ajustándose a las previsiones al respecto establecidas en el Convenio de Colaboración.

Artículo 9. Régimen de contratación de GALPEMUR.

En materia de contratación se efectúa remisión íntegra a lo regulado en la cláusula décimo-novena del Convenio de colaboración suscrito.

Artículo 10. Modificación de la Orden de concesión anual. Publicidad.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la ayuda concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el presente Decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Galpemur como beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación íntegra asimismo lo establecido al respecto en el Convenio de colaboración suscrito.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

1. Dentro del marco jurídico establecido por el Convenio de colaboración suscrito, por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de marzo de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1819 Decreto n.º 20/2017, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 157/2016, de 28 de diciembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena.

Que entre las funciones de la COEC se encuentra la puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca del Mar Menor, a los representantes empresariales de los sectores turístico, ocio, agrario, etc... con el objetivo del intercambio de información e incremento de la implicación y participación de todos los sectores de la población.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 que mediante el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con los intereses económicos y las particularidades locales a los que representa la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la difusión de las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que está llevando a cabo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente mediante el proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada, y en la necesidad de la participación activa de los sectores de población que viven y dependen económicamente del medio natural, de sus recursos y valores naturales, considerando que la COEC con su amplia capacidad de difusión y asesoramiento en el sector de las organizaciones y actividades empresariales de la Comarca de Cartagena puede colaborar activamente al impulso de los proyectos e iniciativas que se están desarrollando por parte de la Administración Regional, en concreto a través del departamento ambiental que posee potenciando los servicios de asesoramiento, divulgación, información y asistencia técnica al tejido empresarial de la comarca de Cartagena, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la COEC, ya

que con su condición de organización empresarial representativa de los intereses empresariales de la comarca de Cartagena al reunir a las diferentes empresas y asociaciones de la citada Comarca, la sitúa en un lugar fundamental para la divulgación, impulso y asesoramiento en relación con los proyectos e iniciativas en los procesos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se desarrollen desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), destinada a la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto, por la COEC.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la mayor difusión en relación a las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la necesidad de participación activa de aquellos sectores de la población murciana que viven y dependen del medio natural, en concreto del sector empresarial de la comarca de Cartagena, siendo la COEC la organización comarcal, que con su experiencia específica facilitará con mayores garantías la implicación real y efectiva de la población local y de los distintos sectores de actividad de la zona que inciden en la conservación de los valores y recursos naturales de los espacios protegidos existentes en el entorno del Mar Menor, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la COEC, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, en el entorno del Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor, dando a conocer el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

- Actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la normativa ambiental aplicada al Mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor que se apruebe: especies y ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

- Asesoramiento ambiental a las empresas de la comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección al sector empresarial (planes de gestión, evaluación ambiental, Red Natura 2000, etc.).

- Crear un Meeting Point Excellence, como punto de encuentro donde se recojan las experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirva para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la COEC y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.48030 "Proyecto n.º 44944", de acuerdo con el Anexo II, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00€), Fondos Propios 100%, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El plazo de ejecución se inicia desde la firma del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir hasta el 31 de marzo de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de marzo de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo I - Memoria

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), tiene por objeto establecer en el marco del Convenio colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la realización de actividades de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

COEC cuenta con el departamento de Medio Ambiente desde el año 2000, coincidiendo con la Orden de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Empresariales para Fomento e impulso de la adecuación de las industrias y demás actividades empresariales a las exigencias ambientales de la normativa ambiental de fecha 16 de noviembre de 2000 y con la Orden de 8 de Junio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la firma de un convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en resolución de 14 de Junio de 2004, para la integración de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena en la red de centros y servicios de información ambiental para empresas y profesionales, con posteriores prorrogas para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental a través del convenio 24 de Mayo 2005, convenio 24 de Mayo 2006 y convenio 24 de Enero 2008, desarrollando actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los empresarios de la comarca. Una vez concluidos estos convenios con la Consejería, COEC ha mantenido este departamento con cargo a sus presupuestos directamente con el objetivo de prestar este servicio tan demandado por los empresarios hasta esta misma fecha.

El área Medio Ambiental se ha convertido, por su impacto e importancia, en cuestión clave para el tejido empresarial de la comarca, de ahí que desde la Confederación se haya decidido potenciar los servicios que se vienen prestando a las empresas en materia de asesoramiento, información, asistencia técnica y divulgación de las cuestiones que afectan a la actividad económica. Además debe tenerse en consideración el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia que requiere de atención especial por parte del empresariado, y por último la situación actual del Mar Menor y sus repercusiones en la actividad empresarial, que requieren de un mayor conocimiento de las mejores prácticas ambientales y la difusión del marco regulatorio.

En este sentido COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca de Cartagena. En este contexto, se desarrollarán labores de coordinación, difusión, fomento de la participación pública, elaboración de informes técnicos y jurídicos de la afección de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos en los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar actividades en dichos ámbitos en aras de conseguir un desarrollo sostenible que genere a su vez riqueza y puestos de trabajo.

El objetivo es que la administración ambiental regional considere además de los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000, los intereses económicos y las particularidades regionales y locales, según recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por ello, COEC realizara al amparo del convenio actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, el Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor. Entre dichas actividades para dar a conocer el Plan de Gestión Integral del Mar Menor, se encuentran:

- Consolidar el contacto periódico entre los diferentes sectores empresariales y económicos que intervienen en el ámbito del Mar Menor.
- Fomentar el intercambio de datos e información entre los organismos e instituciones administrativas ambientales, y los sectores empresariales.
- Dinamizar programas de comunicación, educación e interpretación ambiental, incorporando los siguientes contenidos:
 - Las diferentes figuras de protección del área y medidas de gestión.
 - La red natura 2000, los instrumentos internacionales (Convenio de Barcelona y Ramsar) y los espacios naturales protegidos;
 - Valores naturales, en especial hábitats y especies que figuran en los anexos de la Directivas Hábitats y Aves, así como el protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo;
 - Los humedales del ámbito del Plan, valores y funcionamiento;
 - Procesos ecológicos;
 - Principales presiones e impactos;
 - Especies invasoras;
 - Conocimientos y valores culturales y usos tradicionales (balnearios, molinos, sistemas de riego y molienda, artes de pesca, salinas, etc.).
 - Beneficios sociales, económicos y ambientales de los espacios protegidos.

Por este motivo, se van a llevar a cabo actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la Normativa ambiental aplicada al mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor: Especies y Ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

Se dará continuidad al servicio de asesoramiento ambiental a las empresas de la Comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección a la actividad económica (planes de gestión ambiental, Red Natura 2000, etc.). Así como en la aplicación del Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

Consideramos interesante traer experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, Meeting Point Excellence, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

También se elaborará y actualizará de forma sistemática y periódica una página web, de información permanente en Internet. Donde se incluirá al menos: Noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito del Plan, considerándose como prioritarias las relacionadas con la difusión de instrumentos y medidas de gestión, convocatorias de actividades y eventos relacionados con la gestión: sesiones informativas.

Anexo II- Presupuesto

PROYECTO: "Desarrollo actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente"

1. INGRESOS

1.1 Importe de la subvención, 36.000,00 €

2. GASTOS

2.1 Departamento Medio Ambiente, 14.000,00 €

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100% en función de las necesidades del Departamento)

2.2 Consultorías externas, 22.000,00 €

(Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas en el Anexo I)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100% en función de las necesidades del Departamento)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1820 Decreto n.º 21/2017, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión de una subvención directa, por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la realización de los programas de actividades aprobados por la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año jubilar".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo señalado, la Comunidad Autónoma ha promovido la creación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en cuyo Patronato se encuentra representada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años. Fundación la cual ha sido designada, como entidad encargada de la ejecución material de los programas de actividades para la conmemoración del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

La cláusula tercera del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", suscrito el 1 de octubre de 2016, señala que la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca puede ser beneficiaria de subvenciones para la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento, programación aprobada en su reunión de fecha 13 de octubre de 2016.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación del acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" mediante la concesión directa de una subvención destinada a la gestión, promoción y ejecución de la celebración del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, con la finalidad de que ésta pueda gestionar la celebración del acontecimiento, promocionarlo y ejecutar determinadas acciones previstas en la programación para el acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar, consistentes en diferentes actuaciones que se señalan más adelante.

2. En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación junto con su planificación.

Las fechas y presupuestos que se indican podrán ser objeto de variación, previa autorización del ITREM, en función de las circunstancias que pudieran concurrir en la fecha previamente programada.

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
Carrera Deportiva 90K	Agosto 2017	40.000 euros
Salida Etapa Vuelta Ciclista	Octubre 2017	30.000 euros
Congreso Gastronómico Las Cocinas del Jubileo	Junio 2017	70.000 euros
Ciclo de Gastronomía (G)astro Estrellas	Marzo 2017-Noviembre 2017	40.000 euros
Recital del Coro de RTVE	Septiembre	40.000 euros
Spots publicitarios en cadena de televisión nacional	Diciembre 2016-Enero 2017	52.000 euros
Asesoramiento, captación y gestión de aportaciones para el Acontecimiento	Años 2016 a 2018	50.000 euros
Coordinación, gestión y administración de actuaciones del Acontecimiento	Marzo de 2017 a Junio de 2018	60.000 euros

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público y dificultad de convocatoria pública.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración del acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar" en virtud del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", suscrito el 1 de octubre de 2016, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Convenio a suscribir entre la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, quién actuará a través de su Presidente, de acuerdo con el artículo 61.2 f) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará mediante Convenio a suscribir entre la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de trescientos ochenta y dos mil euros (382.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2017 y en concreto a la línea presupuestaria PR 25/17, expediente AN 5931/17 "Fundación Camino de la Cruz. Caravaca Jubilar 2017".

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, de conformidad con lo señalado en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que sea necesario la prestación de garantía alguna, ya que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de entidad no lucrativa. Asimismo, se abonará, con carácter anticipado en el caso de aquellas acciones no ejecutadas en el momento de su otorgamiento, a la firma del convenio por el que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en el convenio a suscribir entre la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el Convenio de concesión.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 9. Plazo y justificación de la subvención.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos realizados a partir del día 1 de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2018, fecha en la que finaliza el programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar".

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa deberá incorporar una

memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que contenga un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Para ello además, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del Convenio de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el Convenio de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de marzo de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 08.07.2015), el Consejero de Economía y Hacienda, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1821 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión directa multisectorial a Canadá.

BDNS (Identif.): 334872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN DIRECTA MULTISECTORIAL A CANADÁ

Fechas de la actuación: del 16 al 23 de abril de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 abril de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 47.500,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.



Sexto. Otros datos.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "MISIÓN MULTISECTORIAL A CANADÁ", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Director por delegación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1822 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por delegación de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Brokerage Event Technology Cooperation Days (Hannover).

BDNS (Identif.):334885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Brokerage Event Technology Cooperation Days (Hannover).

Fechas de la actuación: del 24 al 28 de abril de 2017

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 abril de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 12.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.



Sexto. Otros datos.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Mision Be Technology Cooperation Days (Hannover)", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Director por Delegación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1823 Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2017 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, misión comercial directa plurisectorial a Malasia y Singapur.

BDNS (Identif.): 334894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL PLURISECTORIAL A MALASIA Y SINGAPUR

Fechas de actuación: del 20 al 28 de mayo de 2017.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 47.050,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.



Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la C.Cte BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Malasia 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Director por delegación, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1824 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-180/2017), de 22 de febrero de 2017, por la que se publica la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho.

Advertidos errores en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho, publicado en el BOE de 15 de julio de 2010 y en el BORM de 10 de julio de 2010, verificado por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la corrección de errores en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Derecho que se indica a continuación:

Donde dice:

Materias	Asignaturas	Cuatrimestre	ECTS
Historia del Derecho Español (Básica)	Historia del Derecho Español	C1	6
Sistema Jurídico Internacional y de la Unión Europea	Introducción al sistema jurídico internacional	C1	3
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	C3	6
	Derecho Constitucional III	C4	6
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social I	C5	6
	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social II	C6	3
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil I	C5	6
	Derecho Mercantil II	C6	6

Debe decir:

Materias	Asignaturas	Cuatrimestre	ECTS
Historia del Derecho (Básica)	Historia del Derecho	C1	6
Sistema Jurídico Internacional y de la Unión Europea	Introducción al sistema jurídico internacional y de la Unión Europea	C1	3
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	C2	6
	Derecho Constitucional III	C3	6
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo I	C5	6
	Derecho del Trabajo II	C6	3
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil II	C5	6
	Derecho Mercantil III	C6	6

Murcia, 22 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

1825 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-178/2017), de 22 de febrero de 2017, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología.

Verificado el plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 9 de febrero de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 29 de septiembre de 2016, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2016/2017.

Murcia, 22 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	6
Optativas.....	30
Trabajo Fin de Máster.....	24
Total.....	60

ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI-MESTRE	CRÉDITOS
Biotransformaciones	Optativa	1	6
Enzimología aplicada	Optativa	2	6
Técnicas electroforéticas	Optativa	2	6
Transporte iónico en la célula: aspectos moleculares y metodológicos	Optativa	2	6
Nuevos modelos animales en investigación biomédica	Optativa	1	6
Cultivo y transformación de células y tejidos vegetales	Optativa	1	6
Avances en genética molecular	Optativa	1	6
Regulación de la expresión génica	Optativa	2	6
Bioinformática	Optativa	1	6
Biología molecular y celular de la respuesta a estrés en microorganismos	Optativa	2	6
Biomembranas: Estructura, aplicaciones y señalización celular	Optativa	1	6
Técnicas de biología molecular aplicadas a la microbiología clínica	Optativa	1	6
Seminarios de biología molecular y biotecnología	Obligatoria	2	6
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	1 y 2	24

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

1826 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Asamblea Regional de Murcia. Expte. ARM CO-2/2016.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Número de expediente: ARM CO-2/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.asambleamurcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: Servicio de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Asamblea Regional de Murcia.
- c) CPV. 50532200-5, 50532300-6, 50532400-7 y 50711000-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de junio de 2016

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato. 24.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 12.000,00 euros

Importe total: 14.520,00 euros

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2017
- c) Contratista: "Yomee Energy Services, S.L."
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 5.158,80 euros
Importe total (con IVA al 21%): 6.242,15 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: es la oferta más ventajosa al tener el precio más bajo.

Cartagena, 28 de febrero de 2017.—La Letrada-Secretaria General.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1827 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.978 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300242740107 ubicada en paraje Las Canales, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 04/17-AAI) a solicitud de Porcemadi, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6978 plazas (expediente órgano sustantivo 04/17-AAI).

Promotor: Porcemadi, S.L.

Emplazamiento: Paraje Las Canales, Lorca

N.º de registro explotación: ES300242740107

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 22 de febrero de 2017.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1828 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de trabajos de control de la vegetación en el monte n.º 77 del CUP "Sierra de Pedro Ponce", término municipal de Mula. Expte. I-10/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-10/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.

b) Descripción: Trabajos de Control de la Vegetación en el Monte n.º 77 del CUP "Sierra de Pedro Ponce", T.M. de Mula.

c) CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato:

405.441,05 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 405.441,05 €

Importe total: 450.125,75 €

(Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%)

6.- Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 26/01/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 26/01/2017

c) Contratista: "Integra Fuels, S.L."

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 386.631,19 €

Importe total: 412.663,65 €

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1829 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de trabajos de gestión forestal en los montes n.º 10 y n.º 13 del CUP, denominados "Lomas de en Medio y Majada de las Vacas", T.M. de Caravaca. Expte. I-11/16.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-11/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras por procedimiento abierto.

Descripción: Trabajos de Gestión Forestal en los Montes nº 10 y nº 13 del CUP, denominados "Lomas de en Medio y Majada de las Vacas", T.M. de Caravaca.

CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato: 379.921,20 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 379.921,20 €

Importe total: 426.635,16 €

(Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%)

6.- Formalización del contrato.-a) Fecha de adjudicación: 26/01/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 26/01/2017

c) Contratista: "Integra Fuels S.L."

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 344.386,63 €

Importe total: 373.711,78 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios.

Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1830 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de proyecto de disminución del combustible vegetal en el monte público n.º 79 Umbria de Sierra Espuña del T.M. de Mula (Murcia). Expte. I-12/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-12/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.cam.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.cam.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras por procedimiento abierto.

Descripción: Proyecto de Disminución del Combustible Vegetal en el Monte Público n.º 79 Umbria de Sierra Espuña, del T.M., de Mula.

CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato: 282.925,03 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 282.925,03 €

Importe total: 322.195,96 €

(Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27/1/2017
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27/1/2017
 - c) Contratista: Ute Audeca Nadir Infraestructuras S.L., y Nadir Infraestructuras S.L. "Ute Sierra Espuña"
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 250.469,85 €
Importe total: 274.995,81 €
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios
- Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1831 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra trabajos de selvicultura preventiva y diversificación de la estructura vegetal en los montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 del CUP "Sierra de Burete" del T.M. de Cehegín. Expte. I-13/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-13/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.
- b) Descripción: Trabajos de Selvicultura preventiva y diversificación de la estructura vegetal en los montes n.º 24 del CUP "Coto Real" y n.º 36 del CUP "Sierra de Burete" del T.M. de Cehegín.
- c) CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato: 382.848,74 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 382.848,74 €
Importe total: 425.311,47 €

(Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27/01/2017
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27/01/2017
 - c) Contratista: UTE Audeca Nadir Infraestructuras S.L. y Nadir Infraestructuras S.L. "Ute Sierra Burete"
 - d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 326.562,15 €
Importe total: 346.774,88 €
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa
- Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1832 Información pública de expediente de autorización de las obras incluidas en el proyecto de cubrimiento de la rambla del Puerto en el tramo del "Campus de Ciencias de la Salud" en el T.M. de Murcia. Referencia INF-475/2010.

En este Organismo se tramita el expediente de autorización de las obras incluidas en el Proyecto de cubrimiento de la rambla del Puerto en el tramo del "Campus de Ciencias de la Salud" en el t.m. de Murcia, solicitada por el Ayuntamiento de Murcia.

Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre de 2011 se emitió informe sobre el Plan Especial de Infraestructuras del Campus de Ciencias de la Salud-Hospital Virgen de la Arrixaca (El Palmar, T.M. de Murcia), en el que se indicaba que éste debía ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, o en su defecto, someter a la consideración del órgano ambiental competente la conveniencia de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto constructivo.

Con fecha 17 de mayo de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remitió para su autorización el Proyecto de cubrimiento de la rambla del Puerto en el tramo del "Campus de Ciencias de la Salud". Con fecha 20 de enero del presente año dicho Ayuntamiento remitió una Adenda al citado Proyecto con información complementaria.

Con fecha 27 de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Murcia remitió la resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la que se concluye que el proyecto citado no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Descripción de las obras

Las obras objeto de autorización definidas en el Proyecto de cubrimiento de la rambla del Puerto en el tramo del "Campus de Ciencias de la Salud" consisten fundamentalmente en el cubrimiento de la rambla del Puerto con 2 marcos de hormigón armado de 5 m de anchura y 4 m de altura recubiertos con encachado de piedra, en una longitud de 365 m, y el del barranco de Los Ladrones con 1 marco de las mismas características y dimensiones, en una longitud de 75 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.



Los datos fundamentales de la petición presentada son los siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Murcia

Referencia: INF-475/2010

Lugar o paraje: El Palmar

Término municipal y provincia: Murcia

Los escritos de alegaciones se podrán dirigir, citando la referencia, a la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, pudiendo examinarse la documentación técnica y el expediente en las oficinas de la Comisaría de Aguas, Área de Gestión Medio Ambiental e Hidrología, situadas en la calle Mahonesas, n.º 2, de la misma ciudad.

Murcia, 17 de febrero de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1833 Despido/ceses en general 772/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002469

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 772/2016-P

Sobre: Despido

Demandante: Francisco José León Valverde

Abogada: Raquel Fernández López

Demandado/s: Comunitats Residencials de Cambril, S.L., Proyectos e Inversiones Decem, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Macenas S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Bonmont Golf Hotel And Spa S.L., Cumbres de Mojacar S.L., Hotel Macenas S.L., La Manga Club S.L., Hotel el Dorado Cambrils, L, El Balcón de Atamaría, S.L., Hotel Dorado Playa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Oneko Investments, 2015 S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Med Costa Tropical S.L., Med Mojacar S.L., Med Property Development S.L., Lomas Panoramic, S.L., Inro, S.A., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Inmogolf S.L., Med Golf S.L., Med Aiguesverds, S.L., Casa Delfin S.A., Laudanda Inversiones, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Aurum Group R&M S.L, Rambla Capital, S.L., Macenas Mar, S.L., Med Residential S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco José León Valverde contra Comunitats Residencials de Cambril, S.L, Proyectos e Inversiones Decem, S.L., Dinapeak Investments, S.L., Med Group Inversiones S.L., Olam Agricultural Developments, S.L., Med Macenas S.L., Inversiones Sauwasdee, S.L., Bonmont Golf Hotel and Spa, S.L., Cumbres de Mojacar S.L, Hotel Macenas S.L, La Manga Club S.L., Hotel el Dorado Cambrils, L, El Balcón de Atamaría, S.L., Hotel Dorado Playa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Oneko Investments, 2015 S.L., Urbanización Bonmont Terres Noves S.L., Med Costa Tropical S.L., Med Mojacar S.L., Med Property Development S.L., Lomas Panoramic, S.L, Inro, S.A., Club de Bonmont Terres Noves S.L., Real State Sales Advisors S.L, Med Golf Macenas S.L., Inmogolf S.L., Med Golf S.L., Med Aiguesverds, S.L., Casa Delfin S.A., Laudanda Inversiones, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Aurum Group R&M S.L, Rambla Capital, S.L., Macenas Mar, S.L., Med Residential S.L, Playas del Sur de Cambrils, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 772/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Med Golf, S.L., Med Property Development, S.L., Rambla Capital, S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Med Residential, S.L.U., Hotel Macenas, S.L., Rambla Capital, S.L. en ignorado paradero, a fin de que

comparezca el día 14/3/2017 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hotel Macenas S.L., Med Property Development S.L., Med Golf S.L., Med Cambrils Golf, S.L., Med Residential S.L., Rambla Capital, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1834 Ejecución de títulos judiciales 87/2016.

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2015 0002089

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 87/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 674/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ricardo Matarranz de las Moras

Procurador: Manuel Sola Carrascosa

Demandados: Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Matarranz de las Moras contra la empresa Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A.

b) Archivar provisionalmente los autos respecto de la mercantil antes citada, pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra dicho ejecutado.

c) Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

d) Declarar al/a los ejecutado/s Malga Servicios Empresariales, S.L., Grupo de Asesorías PFA S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 11.423,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

e) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para surta los efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

f) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

h) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente respecto de Malga Servicios Empresariales, S.L. y Grupo de Asesorías PFA, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1835 Procedimiento ordinario 35/2017.

Equipo/usuario: 003

N.I.G.: 30016 44 4 2017 0000028

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 35/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Antonio Abenza Baños

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Demandados: Foro de Cartagena, S.L., Rapricons, S.L.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Abenza Baños contra Foro de Cartagena, S.L., Rapricons, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 35/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Rapricons, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/5/2017 a las 09:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rapricons, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1836 Despido/ceses en general 16/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0002539

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 16/2017

Sobre Despido

Demandante: Mohammed Baha Abdessamie

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandado/s: Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagón, S.A, Grupo Cfm, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohammed Baha Abdessamie contra Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagón, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 16/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Khalid Chatwani, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2017 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Khalid Chatwani, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1837 Despido/ceses en general 13/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0002533

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 13/2017

Sobre Despido

Demandante: Abderrahmane Lagaioui

Demandado/s: Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagón, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Pedro Catalán Ramos,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abderrahmane Lagaioui contra Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagón, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 13/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Khalid Chatwani, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/3/2017 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Khalid Chatwani, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1838 Despido/ceses en general 739/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002388

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 739/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Teresa María Manzanares Monterde

Abogado: Francisco Javier Belda González.

Demandado/s: Spril S.L., Administración Concursal Clipresal (Miguel Sánchez Calero), Fogasa Fogasa, Administración Concursal de PFA Spril SL., (Miguel Sánchez Calero), Administración Concursal de Modus Prevención SL., (Lener Adm. Concursales SL), Adm. Concursal de PFA Preven. Riesgos Laborales SA., (Carlos Romero Sanz de Madrid), PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Modus Prevención SL, Clipresal SL, PFA Asesores SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 739/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Teresa María Manzanares Monterde contra la empresa PFA Spril S.L., Administración Concursal Clipresal (Miguel Sánchez Calero), Fogasa Fogasa, Administración Concursal de PFA Spril SL., (Miguel Sánchez Calero), Administración Concursal de Modus Prevención SL., (Lener Adm. Concursales SL), Adm. Concursal de PFA Preven. Riesgos Laborales SA (Carlos Romero Sanz de Madrid), PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Modus Prevención SL, Clipresal SL, PFA Asesores SL., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28/2/17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D.^a Teresa María Manzanares Monterde, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "Clipresal, S.L.", "PFA Spril, S.L.", "PFA Asesores, S.L.", "PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A." y "Modus Prevención, S.L." a abonar a la trabajadora la cantidad de veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (24.784,76 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros seis mil trescientos sesenta y tres euros con noventa y seis céntimos (6.363,96 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PFA Asesores SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

1839 Juicio de faltas inmediato 20/2013.

Modelo: 919950

FAI Juicio de faltas inmediato 20/2013

N.I.G: 30027 41 2 2013 0027528

Delito leve: Falta de hurto

Denunciante/querellante: Alicia López Serrano

Contra: Ana Floriana Draghicean

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número Seis de Molina de Segura.

Hago saber que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución:

Procedimiento: Juicio inmediato de faltas n.º 20/2013.

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar la siguiente.

Sentencia: 1/2014

En Molina de Segura a 7 de enero de 2014.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción número Seis del partido judicial de Molina de Segura, ha visto los presentes autos seguidos por falta de hurto, entre las partes como denunciante Alicia López Serrano, y como denunciada Ana Floriana Draghicean; y con la intervención del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública; y en atención a los siguientes.

Fallo

Condenar a Ana Floriana Draghicean, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, ya definida, a la pena de multa de 45 días, con una cuota diaria de 6 euros, es decir 270 euros, para cada uno de ellos; que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Instrucción

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Ana Floriana Draghicean con documento extranjero número VX267266, en paradero desconocido, se expide la presente.

En Molina de Segura a 20 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1840 Procedimiento ordinario 31/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Martínez Martínez contra Abenza Stand, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús Martínez Martínez, frente a la empresa Abenza Stand, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 629,55 € brutos (más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto de la cantidad de 609,52 € por los conceptos salariales, y los intereses a que se refiere el Art. 576 de la LEC, respecto de la indemnización por fin de contrato por importe de 20,03 €).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de Suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abenza Stand, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1841 Procedimiento ordinario 425/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 425/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Paloma Herrero Arboledas contra The Golden Shop, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Paloma Herrero Arboladas, frente a la empresa The Golden Shop, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la demandante la cantidad de 2.620,08 € líquidos, más los intereses legales del 10% del Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe no cabe interponer recurso de suplicación conforme al Art. 190.2 y 191.1g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Golden Shop, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1842 Ejecución de títulos judiciales 29/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0002607

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 29/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 315/2015

Sobre: Despido

Demandante: Carmen Martínez Navarro

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Martínez Navarro contra la empresa Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.185,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-

0000-31-0029-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prospecciones Solidarias del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1843 Ejecución de títulos judiciales 104/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de don Juan Miras Mula, contra Agrupa Águilas, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 24 de enero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 142/2015 de 07/4/2016 dictada en procedimiento ordinario nº 541/2014 a favor de la parte ejecutante, Juan Miras Mula, frente a Agrupa Águilas, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.380,60 euros en concepto de principal, más otros 2.695,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 2 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Miras Mula, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Agrupa Águilas, S.A.

Segundo.- En fecha 24-1-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.380,60 euros de principal más 2.695,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia, y en el Procedimiento: 336/12, y por Auto de 1-7-2016 se ha declarado la conclusión del concurso y archivo de las actuaciones, extinción de la personalidad jurídica del concursado, alzamiento de las limitaciones de administración y disposición del deudor, y cese de Administrador Concursal.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS; dado que se ha declarado la conclusión del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE MURCIA.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0104-16 (.Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado Agrupa Águilas, S.A., por Edictos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupa Águilas, S.A., con CIF: A-30047856, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

1844 Medidas extramatrimoniales 337/2015.

N.I.G.: 30035 41 1 2015 0012729

MM modificación de medidas supuesto contencioso 337/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Magdalena Hynek

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2016, cuyo extracto es del tenor literal siguiente literal siguiente:

Fallo

Se estima la demanda deducida por Magdalena Hynek, representada por la procuradora señora Alicia Ros Hernández, y se acuerda la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia firme de fecha 30 de septiembre de 2013, procedimiento de juicio verbal de medidas extramatrimoniales n.º 127/2011, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier, en el siguiente sentido, manteniéndose el resto de sus disposiciones:

1.º- Se modifica suspende al Sr. Piort Siwec en el ejercicio de la patria potestad respecto de la hija menor de edad Marlena Siwec Hynek.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución de su razón, quedando et original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es forme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Araix Frechina, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número Seis de San Javier y su partido. Doy fe"

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada Piort Sewiec, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación

En San Javier, 16 de febrero de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1845 Declaración de herederos 271/2016.

N.I.G.: 30039 41 1 2014 0004353

V24 declaración de herederos 271/2016

Procedimiento origen: Intervención del caudal hereditario 321/2014

Sobre: Otras materias

Doña Andrea Barrachina Rodríguez-Guisado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 271/2016 por el fallecimiento sin testar de José María Gálvez Esteban ocurrido en Murcia el día 18 de abril de 2014 y con último domicilio en la Residencia de Personas Mayores "Virgen del Rosario" de Alhama de Murcia y que tras las averiguaciones pertinentes no han sido hallados parientes del finado. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este órgano judicial a reclamarla dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Totana, 30 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1846 Información Pública. Autorización excepcional para “Centro Integral de Formación e Integración Socio-Laboral de Personas con Discapacidad en el Medio Rural” en Suelo no Urbanizable y Suelo Urbanizable no Sectorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 95, 101.4 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, para “Centro Integral de Formación e Integración Socio-Laboral de Personas con Discapacidad en el Medio Rural” – Paraje Cañada del Olmo – Finca Casa Mauro – Polígono 82 – parcela 390 de Caravaca de la Cruz. Promovida por D. Antonio Castillo Contreras, en representación de A.P.C.O.M. (Asociación de familias y personas con discapacidad del noroeste).

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

1847 Anuncio de licitación de concesión administrativa del puesto n.º 6 de la lonja municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de la concesión administrativa del puesto n.º 6 de la Lonja Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)
 - 2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
 - 3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
 - 4) Teléfono: 968 740400
 - 5) Telefax: 968 740003
 - 6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es
 - 7) Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
- d) Número de expediente: 12/2016

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión Administrativa.
- b) Descripción: Puesto n.º 6 de la Lonja Municipal de Cehegín, ubicada en Ronda Este, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, todo ello para la venta al por mayor de productos que proceden de la agricultura y que se destinan al abasto público cuya utilización por el adjudicatario se ha de ajustar al denominado Reglamento de Funcionamiento de la Lonja Municipal aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 27 de enero de dos mil seis.
- c) Lugar:
 - 1) Domicilio: Lonja Municipal de Cehegín, ubicada en Ronda Este.
 - 2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Duración: Diez años prorrogables por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios dependientes de un juicio de valor: 8 puntos.

- Memoria descriptiva del proyecto de explotación, hasta un máximo de 5 puntos.

Se especificará con claridad y precisión los siguientes puntos:

- proceso de las actividades a realizar.
- tipo de productos a comercializar.
- volumen aproximado de ventas en toneladas.
- estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad.
- instalaciones, maquinaria y personal adscrito a la actividad.
- necesidad del arrendamiento.
- etc.

Se primarán aquellas actividades que vengán a desarrollar proyectos innovadores relacionados con la gestión de la empresa, promoción y distribución de los productos, así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

- Mejora en las instalaciones y en las obligaciones sobre las mismas: hasta un máximo de 3 puntos.

- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, hasta 1 punto.
- Mejora en el sistema de limpieza de los puestos y zonas comunes, hasta 1 punto.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones, hasta 1 punto.
- Criterios dependientes de una fórmula matemática: hasta 2 puntos.
- Mejora económica sobre la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal: hasta 2 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo comprendido entre cero y la oferta más alta, de tal manera que aquella que no mejore la tasa vigente obtendría 0 (cero) puntos y la oferta más ventajosa obtendría una puntuación de 2 (dos) puntos.

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{2 \times (\text{precio oferta a puntuar})}{(\text{precio oferta más alta})}$$

Se utilizará para apreciar las ofertas temerarias o desproporcionadas las reglas contenidas en los art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas previstas para las subastas, que mediante esta disposición del Pliego se hacen extensivas a este procedimiento.

Máximo de puntuación: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 19.480'86 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 108'227 €/mes al alza. Importe total: 108'227 €/mes al alza.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 2% del valor del bien objeto de concesión, que asciende a la cantidad de 1.050'00 €.

Definitiva. 1.575'00 € equivalente al 3'00% del valor del bien.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "A" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, a 23 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1848 Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del año 2017.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero del año 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Modificar el punto primero, apartado B), del acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2015, en cuanto al número, características y retribuciones del personal eventual del grupo municipal del PSOE, de la siguiente forma:

B) 3 Administrativo/a de Grupo Municipal.

1 administrativo para el grupo municipal de IU-Verdes al 100% de la jornada.

1 administrativo para el grupo municipal del PP al 100% de la jornada.

1 administrativo para el grupo municipal del PSOE al 100% de la jornada.

- Denominación del puesto de trabajo: Administrativo/a Grupo Municipal.

- Titulación exigida: Bachiller Superior o Equivalente.

- Número de plazas: 3

- Jornada: 100%

- Retribuciones plaza al 100%

- Retribuciones anuales: 23.598,40 €

- Seguridad Social: 7.551,49 €

- Coste total: 31.149,89 €

Total personal eventual: 5.

Segundo.- Que por parte de la Alcaldía se proceda al nombramiento del personal eventual con las condiciones acordadas por este Pleno.

Tercero.- Acordar la modificación de la plantilla de conformidad con lo previsto en los artículos 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuarto.- Someter la modificación de la plantilla a información pública y audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en este periodo, se considerará definitivamente aprobada la modificación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los nombramientos del personal eventual, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal e Intervención para su tramitación.”

En Jumilla, a 2 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1849 Información pública de la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, hasta su adaptación a la reciente corriente jurisprudencial.

Por medio del presente y conforme a lo acordado en Pleno de la Corporación celebrado el 27 de febrero de 2017 se hace público para general conocimiento que, se procede a la suspensión de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, hasta su adaptación a la reciente corriente jurisprudencial, para lo cual se iniciará el correspondiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal en vigor. La suspensión no afecta a las obligaciones de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios a presentar las correspondientes declaraciones conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales declaración con el contenido necesario.

Las Torres de Cotillas 2 de marzo de 2017.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1850 Decreto efectuando expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente.

Decreto

Visto.- Que por esta Alcaldía-Presidencia, se van a tener que resolver distintos asuntos personales, que no admiten aplazamiento, el próximo lunes 20 de febrero de 2017, los cuales salvo situación imprevista me van a hacer estar ausente de la localidad, hasta las 12:00 horas.

Considerando.- La necesidad de resolver distintos asuntos institucionales antes de dicho horario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, dicho día 20 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas, en la persona del 1er. Teniente de Alcalde, D. Pedro Martínez Pagán.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 20 de febrero de 2.017.

Notifíquese al Teniente de Alcalde designado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Mazarrón, 17 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1851 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Proyecto de dotación de servicio de alumbrado público en zona 4 (subzona Huerta), del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000066/2016-1030-15

c) Descripción del objeto: Proyecto de dotación de servicio de alumbrado público en zona 4 (subzona Huerta), del t.m. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

47.080,42 € más 21% I.V.A, total 56.967,31 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 24 de enero de 2017

b) Contratista: Mancomur, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 28.318,84 €, más 21% I.V.A, total 34.265,80 €.

Molina de Segura, 1 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1852 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en los pabellones polideportivos cubiertos "Antonio Peñalver" e "IES Goya" así como en los campos de fútbol San Miguel y el Llano de Molina, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de jóvenes en situación de desempleo de larga duración menores de 35 años.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 68/2016-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicios de conserjería, mantenimiento, control de accesos y limpieza, a prestar en los pabellones polideportivos cubiertos "Antonio Peñalver" e "IES Goya" así como en los Campos de Fútbol San Miguel y el Llano de Molina, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de jóvenes en situación de desempleo de larga duración menores de 35 años.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

80.681,80 € más 21% I.V.A, total 97.625 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 24 de enero de 2017

b) Contratista: Vectoris, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 71.020 €, más 21% I.V.A, total 85.934,20 €.

Molina de Segura, a 2 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1853 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la plaza de abastos de Mula.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de La Plaza de Abastos de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse, el reglamento aprobado se entenderá definitivo.

Mula, 3 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1854 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 3 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1855 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 3 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1856 Aprobación inicial de modificaciones de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017.

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2 al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles los expedientes completos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los citados expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Mula, 3 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1857 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del Jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica). Expte. 362/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0362/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Renovación de las medidas de conservación y protección para los restos arqueológicos del jardín de San Esteban, Murcia (B.I.C. con categoría de zona arqueológica)». Expte. n.º 362/2016.
- c) CPV: 92522100-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

76.950,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 76.950,00 euros. IVA: 21,00%, 16.159,50 euros. Importe total: 93.109,50 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2017.
- c) Contratista: Azuche 88, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 54.773,00 euros. IVA 21,00%, 11.502,33 euros. Importe total 66.275,33 euros.

Murcia, 2 de marzo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1858 Anuncio de formalización de contrato de obras. Actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia. Expte. 0308/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0308/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Actuaciones de semaforización en diversas vías públicas del término municipal de Murcia». Expte. n.º 0308/2016.
- c) CPV: 45316212-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 82.644,63 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 82.644,63 euros. IVA: 21,00%, 17.355,37 euros. Importe total: 100.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2016.
- c) Contratista: Murciana de Tráfico, SA.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 52.165,30 euros. IVA 21,00%, 10.954,71 euros. Importe total 63.120,01 euros.

Murcia, 3 de marzo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

1859 Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pliego.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico.

1.- La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Pliego, en adelante Agrupación, se inscribe como Entidad de Voluntariado conforme a lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

2.- El domicilio de la Agrupación se establece en calle Mayor, n.º 2, de Pliego.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

1.- El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios del Ayuntamiento de Pliego, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

2.- La Entidad de Voluntariado, que carece de ánimo de lucro, desarrollará actividades y programas de interés general de los señalados en el artículo 4 de la Ley 5/2004, del Voluntariado.

Artículo 3. Aprobación.

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Agrupación será en el término municipal de Pliego. A petición de otro máximo responsable municipal, del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma (CECOP), o de la Delegación de Gobierno, el Alcalde o Concejal Delegado, podrá autorizar la intervención de la Agrupación en otro municipio.

La actuación fuera del término municipal será dirigida por la persona que ostente la Jefatura de Operaciones en correspondiente Plan Territorial, Especial o Sectorial y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial, Especial o Sectorial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 5. Recursos y medios de la agrupación.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material que pueda garantizar la intervención y la operatividad más óptima posible ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Pliego reflejará en su Presupuesto Municipal, y siempre en función de los recursos públicos, las partidas económicas tendentes al cumplimiento de estos fines.

Artículo 6. Colaboradores.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminados a la promoción, formación, dotación y mejor funcionamiento de la Agrupación, así como para la colaboración en Planes de interés general.

TÍTULO I**DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.****Capítulo I****La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.****Artículo 7. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.**

La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Pliego, es el colectivo de personas que están dispuestas a participar solidariamente en cuantas actividades de interés general sean promovidas por el Ayuntamiento de Pliego o solicitadas a éste por otras Administraciones, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y además cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 3.1 de la Ley 5/2004, del Voluntariado de la Región de Murcia.

La Agrupación tiene por objeto desempeñar la acción de voluntariado a través de la estructura municipal organizada para obtener la máxima operatividad tanto en situaciones de prevención de riesgo colectivo, catástrofes o calamidad pública, como de colaboración en la protección y socorro de personas y bienes.

Artículo 8. Estructura y dependencia.

La estructura orgánica y funcional de la Agrupación de Voluntarios se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que en desarrollo de éste y a efectos de coordinación general, puedan dictar las autoridades locales, autonómicas y/ o estatales competentes.

1.-La Agrupación depende orgánicamente del Alcalde de la Corporación Municipal, como máximo responsable en este ámbito de la Protección Civil, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado en materia de Protección Civil.

La estructura orgánica de la Agrupación se articula en el Ayuntamiento de Pliego, en un Concejal Delegado, el Jefe de Servicio de Protección Ciudadana y un Coordinador General de la Agrupación.

2.- La Agrupación queda integrada funcionalmente en el órgano municipal del que dependan los Servicios de Protección Ciudadana

La estructura funcional se compone del Jefe de Servicio de Protección Civil, el Coordinador General de la Agrupación y el voluntariado.

Artículo 9. Funciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

La actuación de la Agrupación se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/ o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal y/ o Planes Especiales de Emergencias y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

Las actuaciones de la Agrupación en lo previsto en los Planes de Emergencia de ámbito municipal, se llevarán a cabo según las normas, criterios y ámbito

de necesidad de colaboración con los Servicios de intervención inmediata del Ayuntamiento de Pliego, como Policía Local y, en su caso, Bomberos.

1.- Las funciones a desarrollar por la Agrupación con carácter general serán:

a) En el marco de la prevención:

- Confección del mapa de riesgos y catálogo de medios movilizables en el área de cada distrito.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los Planes de Autoprotección en centros escolares.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales, Planes de Actuación frente a riesgos específicos y Protocolos de actuación ante posibles situaciones de emergencia.

- Colaboración en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos.

- Actuación de colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia: bomberos, sanitarios, policías locales y otros, cuando estos los demanden.

- Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, avituallamiento, etc.

- Colaboración en el despliegue de las comunicaciones.

- Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

2.-En los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos, como bomberos, policías, sanitarios y otros, los efectivos de la Agrupación se pondrán bajo la dirección técnica del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien por medio del Jefe del Grupo o de los Grupos de Intervención Operativa, se comunicará la disponibilidad de los miembros de la Agrupación en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

Artículo 10. El Coordinador General de la Agrupación.

El Coordinador General de la Agrupación será nombrado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, teniendo como funciones:

a) Elaborará y formulará las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar estos Estatutos, no pudiendo delegar esta facultad.

Las propuestas contempladas en el punto anterior deberán ser conformadas por el Concejal Delegado de Protección Civil del Ayuntamiento.

b) Ostentar la Jefatura de la Agrupación y actuar como tal.

c) Asumir la representación de la Agrupación ante los organismos oficiales y entidades públicas y privadas.

d) Supervisar e inspeccionar la actuación de los voluntarios de la Agrupación.

e) Asumir la responsabilidad de los equipos y bienes de que disponga la Agrupación, donados, cedidos o depositados por las Administraciones Públicas o entidades privadas.

f) Proponer los planes y proyectos de la Agrupación ante la Autoridad competente municipal.

g) Aquellas otras no especificadas que pueda delegarle la Autoridad Municipal y las que puedan otorgarle estas Normas.

Artículo 11. Equipos de Intervención Operativa.

La Agrupación para su actuación se constituye en Equipos de Intervención Operativa (Comunicaciones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Apoyo Logístico, Acción Social, Rescate etc) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Los Equipos serán conformados por el Coordinador General, y aprobados por la Concejalía-Delegada.

La estructura será de carácter flexible, ajustándose las necesidades del Servicio a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Capítulo II**De los Voluntarios de Protección Civil****Artículo 12. Concepto de Voluntario de Protección Civil.**

Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil la persona física mayor de 18 años que por libre determinación, sin recibir contraprestación deseen colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadano le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 13. Condiciones de admisión.

1.- Serán requisitos para la incorporación:

a) La presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido, a la que deberá acompañarse:

- Dos fotografías tamaño carnet
- Fotocopia del DNI
- Certificado de penales

b) Superar las pruebas de acceso a la Agrupación que consistirán en:

- Test de aptitud
- Realizar el Curso Básico de Formación en el campo específico de la Protección Civil y superar una prueba de conocimiento, a la finalización del mismo, valorándose su actitud y participando en las actividades organizadas por parte del Ayuntamiento y otras Administraciones involucradas.

c) Disponibilidad de tiempo libre y deseo de colaborar en la protección física de las personas y de sus bienes.

2.-. El aspirante tendrá un máximo de tres convocatorias para superar estas pruebas de acceso, no pudiendo prestar servicios hasta en tanto no supere la misma

3.- La Agrupación podrá constituir una Sección Juvenil, formada por aspirantes entre 15 y 17 años de edad, los cuales tendrán derecho a recibir formación y podrán colaborar en tareas auxiliares que no entrañen riesgo, debiendo aportar los interesados autorización expresa del padre o tutor. Le será aplicable la misma normativa que al voluntario en prácticas.

Artículo 14. Voluntarios en prácticas.

El aspirante a voluntario que, habiendo superado con éxito lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberá realizar un periodo de prácticas de 30 horas, que realizará debidamente uniformado e identificado con peto de la Agrupación.

Los voluntarios en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada llevando a cabo estas tareas junto a otros voluntarios de más experiencia en la Agrupación. Estarán incluidos en la misma cobertura de seguro que los voluntarios operativos.

Artículo 15. Voluntario operativo.

Los voluntarios en prácticas pasarán a ser miembros voluntarios operativos de pleno derecho de la Agrupación, si son valoradas positivamente por la organización de la Agrupación, y se le entregará el correspondiente uniforme, así como su identificación personal.

El compromiso voluntario debe renovarse de manera explícita por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo, en caso de no llevarse a cabo la renovación.

Artículo 16. Colaboradores de la Agrupación.

La participación en las tareas de la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador. Son colaboradores aquellas personas que poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Se les será de aplicación este Reglamento en los puntos que así se establezca.

Artículo 17. Dependencia.

1.-La relación de los voluntarios y colaboradores con el Ayuntamiento de Pliego se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruista y de solidaridad social desprovista por tanto y no dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral o estatutaria.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores en la Agrupación será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio y sin perjuicio de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este Reglamento.

3. Todos los voluntarios y colaboradores firmarán antes de iniciar sus cometidos, un documento de reconocimiento explícito sobre la naturaleza voluntaria de sus tareas, así como la manifestación expresa de la aceptación de este Reglamento, que les serán de aplicación junto a los actos dictados por las autoridades municipales.

Artículo 18. Atendido el carácter de esta organización, los componentes de la Agrupación no podrán utilizarla para realizar actividades de tipo personal, político, sindical o asociativo.

Artículo 19. Formación y adiestramiento.

La formación de los voluntarios de Protección Civil se dirigirá a la preparación a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente, durante la relación de los mismos con la Agrupación. También se orientará a promocionar la extensión de los conocimientos de autoprotección civil a todos los ciudadanos, especialmente a los escolares de cualquier grado de enseñanza.

1.- La formación y perfeccionamiento quedarán articulados del modo siguiente:

a) Curso de orientación para los aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

b) Curso Básico de Formación, de carácter obligatorio para todos los voluntarios que no acrediten documentalmente tenerlo, debiendo hacer el curso durante el año de su renovación, en caso perderán su vinculación el año siguiente.

c) Cursos de Perfeccionamiento y de Especialización, para mejorar la formación de los voluntarios y profundizar en alguna de las áreas de su actuación.

d) Ejercicios prácticos, con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación y puesta en acción de los conocimientos teóricos de los componentes de la Agrupación.

2.- Además de lo anterior, la actividad formativa se complementará con las siguientes actividades:

a) La organización de un fondo documental en materia de protección civil, que recoja aspectos de la organización y funcionamiento de Agrupaciones y de actuación ante los principales riesgos en que pueda verse involucrado el municipio.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con protección civil, con conocimiento del Ayuntamiento.

c) Colaboración en la elaboración de publicaciones sobre temas de protección civil y especialmente las destinadas a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante las mismas.

Artículo 20. Derechos.

1.- Los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil, tiene derecho a:

a) Usar los uniformes y equipos de la Agrupación, en todos los actos públicos que sean requeridos, siendo obligatorio su uso para la realización de servicios, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

b) Recibir del Ayuntamiento una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

c) Elevar peticiones, sugerencias y reclamaciones al Coordinador General de la Agrupación y al Concejal Delegado.

d) Ser reintegrado de los gastos de manutención del servicio, sin que esta compensación tenga carácter de remuneración o salario.

e) Estar asegurados contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

El seguro cubrirá, como mínimo, los siguientes riesgos: indemnización por muerte, por invalidez permanente, por incapacidad temporal y responsabilidad civil. La cuantía de las indemnizaciones, que se actualizarán por periodos anuales, será fijada en la correspondiente póliza de seguros contratada por el Ayuntamiento específicamente para el personal de la Agrupación, cuyos miembros habrán de ser informados del seguro contratado y del alcance las coberturas económicas del mismo.

Los seguros citados se aplicarán no sólo a los accidentes de cualquier clase que puedan producirse en acto de servicios, sino también durante los cursos de formación y perfeccionamiento, realización de ejercicios prácticos y traslado a los mismos.

Los voluntarios juveniles y los colaboradores tienen derecho a los mismos seguros en igualdad de condiciones.

2.-Igualmente, los voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus Reglamentos o normas de aplicación.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

e) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

Artículo 21. Deberes.

1.-Los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil tienen los siguientes deberes

a) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quienes dependan durante su actuación.

b) Incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

c) En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de protección civil fuera de los actos de servicio, Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

d) Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, número que vendrá estipulado por el libre acuerdo con esta. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, computándose como tales la suma de las horas de formación e intervención, no pudiendo renovar ni solicitar la reincorporación en los siguientes dos años cuando no se cumpla con este requisito.

e) Poner en conocimiento del Coordinador General la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

f) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

g) La pertenencia a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones y asistencia que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado anteriormente.

2.- Igualmente, los voluntarios están obligados:

- a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario de otras personas relacionadas con su acción.
- c) Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- d) Actuar de forma diligente y solidaria.
- e) Participar en las tareas formativas previstas por la Agrupación, de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

Artículo 22. Recompensas.

1.- Toda acción meritoria, hecho notable o destacado, actos de valor o dignos de elogio en las misiones de prevención, intervención o prestación de servicios especiales que realicen los miembros del voluntariado serán recompensados con reconocimientos público o, en su caso, con propuestas de recompensas por la Alcaldía de Pliego.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde directamente o por su delegación al Concejal Delegado de Protección Civil, por propia iniciativa o a propuesta del Coordinador General de la Agrupación.

2.- La recompensa, en los supuestos más meritorios, consistirá en una Medalla del Municipio de Pliego al valor Cívico- Heroico, que podrá ser de bronce, de plata o de oro. Estas distinciones podrán ser concedidas también a los ciudadanos, funcionarios o entidades que se distingan de manera especial en labores de salvamento o de protección civil en general, aunque no pertenezcan al cuerpo de voluntarios.

Las medallas de bronce y de plata serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil. La concesión de la medalla de oro se acordará por el Pleno de la Corporación.

Igualmente, cuando la conducta de los voluntarios y colaboradores sea de ello merecedora, a juicio de la Alcaldía, podrá ésta formular propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por O. M. de 24 de abril de 1982, así de otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas.

Artículo 23. Infracciones.

Las conductas que supongan una infracción a los presentes Estatutos serán sancionadas con arreglo a los mismos. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 24. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga infracción más grave.
- c) La incorrección con el público o con los miembros de la Agrupación.

d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntariado, siempre que no deban ser calificadas como infracciones más graves.

e) Faltar a dos reuniones al mes, en sus respectivas sedes sin justificar.

f) No utilizar el vestuario como indique la organización de la Agrupación en los distintos servicios.

g) La utilización de la frecuencia de Protección Civil fuera de los servicios, para uso personal, y la perturbación en los servicios.

h) El incumplimiento del artículo 19 de la presente normativa.

Artículo 25. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación, de forma manifiesta y/ o no justificada.

b) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la Agrupación.

c) La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la Agrupación, así como en el equipo a su cargo.

d) La grave perturbación de la actividad de la Agrupación.

e) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

f) La acumulación de tres infracciones leves.

Artículo 26. Infracciones muy graves.

Se considera infracciones muy graves.

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la Agrupación.

e) La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y/o persona ajena y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La prestación de sus servicios como voluntario bajo la influencia de drogas o bebidas alcohólicas.

h) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves en un periodo de dos años.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión temporal de las funciones por plazo máximo de 30 días.

2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de funciones de 31 a 180 días.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión de funciones de 181 días a dos años o, en su caso, con expulsión de la Agrupación.

Para la imposición de las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas Administraciones, a la desobediencia a los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Artículo 28. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años, iniciándose su cómputo desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

Artículo 29. Régimen disciplinario.

1.- El régimen disciplinario se ajustará a los principios de legalidad, tipicidad, audiencia al interesado, presunción de inocencia, proporcionalidad, no retroactividad de las disposiciones sancionadoras. Se garantizará en todo caso, la imparcialidad del instructor y las pruebas.

2.-Será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario para la imposición de sanciones por infracciones muy graves, graves y leves.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador, cualquiera que fuere la gravedad de la infracción, se incoará de oficio por el Concejal Delegado, por propia iniciativa o por propuesta razonada del Coordinador General de la Agrupación.

2. La imposición de sanciones corresponde, al comité disciplinario compuesto por el Concejal Delegado, Coordinador General y un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pliego designado por la Alcaldía.

3. Una vez iniciadas las diligencias informativas, el voluntario causará baja temporal hasta la resolución del expediente, que le será notificado en un plazo de 30 días.

Artículo 31. Baja en la Agrupación Municipal.

1. Son causas de baja en la Agrupación:

- a) El cumplimiento de las sanciones establecidas en este Reglamento.
- b) La incorporación al ejército profesional.
- c) El embarazo.
- d) El cuidado de hijos menores, a petición del interesado.
- e) La enfermedad justificada.
- f) La realización de estudios o trabajo fuera del municipio.
- g) El desempeño de un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.
- h) Cualquier otra circunstancia que a petición del interesado, se considere justificada por el Coordinador General de la Agrupación.

2) La reincorporación deberá solicitarla expresamente el interesado.

Artículo 32. Cese en la Agrupación Municipal.

1.- Son motivo de cese en la Agrupación:

- a) La petición expresa y por escrito del interesado.
- b) La no renovación periódica del vínculo.
- c) La declaración de incapacidad incompatible con la actividad de voluntario.
- d) La pérdida de la condición de residente, salvo circunstancias especiales a juicio del Coordinador General de la Agrupación.
- e) Quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- f) La expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

2. Acordado el cese y notificado al interesado, éste procederá a la devolución de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido entregado.

3. En todo caso, y a petición del interesado, se le expedirá certificado en el que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Disposiciones finales

Primera.- En lo no dispuesto expresamente en este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 211985, de 21 de enero, de Protección Civil, y en la Ley 5/2004, de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia

Segunda.- El presente Reglamento entrarán en vigor una vez publicado en el BORM íntegramente el texto del mismo, definitivamente aprobado, y transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1860 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2017 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 496/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2017; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 28 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1861 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única Sector 2R-C.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2017, el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector 2R-C, de este término municipal, se expone al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento y en la dirección electrónica: <http://www.sanpedrodelpinatar.es/ayto2/index.php/ultimas-entradas/106-urbanismo>, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1862 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público actividades de promoción en el yacimiento argárico de La Bastida.

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: GSP 01.17

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público.

b) Descripción: "Gestión del servicio público actividades de promoción en el yacimiento argárico de La Bastida"

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución. Un año, pudiendo prorrogar otro año

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del Pliego Administrativo

4.º- Valor estimado del contrato: 23.590 €, sin IVA.

5.º- Canon mínimo de licitación: 1.653,00 €) impuestos no incluidos

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 1.180 €, 5% del importe del valor estimado del contrato.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 8 Pliego Administrativo

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

10.º- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1863 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio (SAD), tanto a personas dependientes como personas no dependientes (SAD municipal).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación
 - 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205
 - 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 - 3. Teléfono: 968-418151
 - 4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es
 - 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 - 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: GSP 03/16

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de gestión de servicio público.
- b) Descripción: la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), tanto a personas dependientes como personas no dependientes, (SAD Municipal)
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
 - 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: dos años.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del Pliego Administrativo (PA)

4.º- Valor estimado del contrato: ver cláusula n.º 7 PA

5.º- Presupuesto de licitación: ver cláusula n.º 7 PA

6.º- Garantías exigidas

Provisional: 500 €.

Definitiva: 5% del valor estimado del contrato 32.239,60 €

7.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 8 PA
- c) Otros requisitos específicos: autorización de la CARM como Entidad prestadora de Servicios de Ayuda a Domicilio.

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

10.º- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1864 Información pública de solicitud de expediente de interés público 3/2016, para establecimiento comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente Interés Público 3/2016, para establecimiento comercial en diputación La Ñorica, paraje La Costera, carretera Nacional 340-A, Km. 618 y C/ Arturo Lafuente, promovido por la mercantil Premier Suministros Industriales, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 2 de marzo de 2017.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

1865 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Avda. Constitución – Escuelas Viejas de Fenazar, s/n.º 1.º Dcha

30509 Fenazar – Molina de Segura (Murcia)

C.I.F G – 30.049.787

Tlfo: 968.62.95.56/659.97.75.87

E-mail: crcampotejar@gmail.com

Fenazar, 3 de marzo de 2017

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes día 4 de abril de 2017, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.º Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2016.

3.º Aprobación del Presupuesto Ordinario del año 2017.

4.º Informe del Sr. Presidente.

5.º Acuerdos de adquisición y/o cesión de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

6.º Situación del proyecto de placas fotovoltaicas, tuberías secundarias y arreglo balsa.

7.º Renovación de la Junta Directiva (Presidente, Secretario y dos vocales).

8.º Ruegos y preguntas.

El Presidente, Julio Zapata Conesa -

Nota:

Terminada esta Asamblea General Ordinaria, procederemos a realizar una Asamblea General Extraordinaria, de la que enviaremos notificación para cambio de Estatutos.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

1866 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Fenazar, 3 de marzo de 2017

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Martes día 4 de Abril de 2017, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente

Orden del día:

Punto único: Propuesta de Modificación de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Campotéjar. Acuerdos a adoptar.

El Presidente, Julio Zapata Conesa.

Artículo 23.- El cobro del agua se llevará a cabo mensualmente, por mensualidades vencidas.

El comunero que no realice el pago en los términos y plazos establecidos en estos Estatutos o señalados por la Junta de Gobierno abonará un recargo del 10% sobre el importe impagado.

Cuando se produzca el impago de una mensualidad, la Junta de Gobierno podrá acordar el corte del suministro de agua al deudor hasta que éste satisfaga el total de lo debido y el correspondiente recargo.

La demora de un comunero en el pago de dos recibos consecutivos, o tres alternos a lo largo de un año natural, facultará a la Junta de Gobierno para imponer al mismo el sistema de pago anticipado del agua que le corresponda recibir.

Las deudas contraídas por los partícipes y derivadas de los gastos e inversiones que acuerde la Comunidad en Junta General seguirán el mismo régimen establecido en los párrafos anteriores en cuanto al recargo y suspensión del suministro y, además, gravarán la finca de que se titular el partícipe deudor y beneficiada con el aprovechamiento.

Artículo 82.- Corresponde a la Junta de Gobierno la facultad de organizar la distribución de agua entre los comuneros.

Dicha distribución se hará preferentemente en computo anual sobre año hidrológico, revisable en base a la disponibilidad de recursos. Se llevará a cabo de forma igualitaria, con el mismo volumen de agua por unidad de superficie, cualquiera que sea el cultivo.

Cuando un comunero haya recibido el volumen total de agua que le haya correspondido en un reparto, se procederá al corte del suministro hasta que se produzca un nuevo reparto, con independencia del estado en que se encuentre el cultivo o del tiempo que reste para finalizar el año hidrológico.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

1867 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27-02-2017 se convoca Junta General Ordinaria.

LUGAR: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbítero Emilio García s/n, de Lorca.

DIA: Domingo, 26 de marzo de 2017.

HORA: A las 10,30 horas en 1.ª y 11 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación -si procede- del acta de Junta General Ordinaria fecha 17-04-2016.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2016.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1.- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2016.

3.2.- Informe de la Auditoría contable del año 2016 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2016.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2017.

5.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1.- Obras de modernización del Sector 2 del Regadío Consolidado, La Escarihuela. Acuerdos que procedan.

5.2.- Obras de modernización del Sector 6 del Regadío Consolidado, paraje de Purias. Acuerdos que procedan.

5.3.- Obras de modernización en los Sectores Hinojar I e Hinojar II. Acuerdos que procedan.

5.4.- Obras necesarias para el incremento de la capacidad de regulación de agua desalada. Acuerdos que procedan.

6.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º- Ruegos y preguntas.

NOTA: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 28 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar (Mula)

1868 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente, se convoca, a una Junta General Ordinaria, a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar, el próximo domingo día 2 de abril de 2017, en el local municipal de Yéchar a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda,

Para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del Sindicato durante 2016.
- 3.º Balance de las cuentas del ejercicio 2016.
- 4.º Presupuesto ordinario, para el año 2017.
- 5.º Situación del año hidrológico 2017.
- 6.º Renovación de la mitad del Sindicato,
- 7.º Elección del presidente de la Comunidad.
- 8.º Ruegos y Preguntas.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Dado en Yéchar 6 de marzo 2017.

A la finalización de ésta tendrá lugar una Junta General Extraordinaria, con el Punto Unico del Orden del día: Reforma de los estatutos de de esta Comunidad si procede, con arreglo a la actual ley de aguas.

El Presidente de la Comunidad, José Martínez del Toro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Yéchar (Mula)

1869 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio de la presente, se le convoca, a una Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar, el próximo domingo día 2 de abril de 2017, en el local municipal de Yéchar al termino de la Junta General Ordinaria convocada para esa misma fecha en primera convocatoria y 15 minutos después en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día:

Punto único: Estudio y aprobación si procede del proyecto de reforma de las Ordenanzas de esta Comunidad.

El proyecto de reforma de las ordenanzas se encuentra expuesto en las oficinas de la Comunidad donde puede ser consultado por cualquier comunero, obteniendo en su caso una copia del mismo.

Se advierte a todos los interesados, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento

Dado en Yéchar (Mula) a 6 de marzo de 2017.—El Presidente de la Comunidad, José Martínez del Toro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

1870 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes día 27 de marzo de 2017 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda y última, en el salón de Actos de la A.I.S.S. nuevo domicilio de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en la calle Pérez Cervera, 51-bajo de Cieza (Murcia), para tratar el siguiente:

Orden del día:

Primero: Lectura del Acta de la anterior para su aprobación, si procede

Segundo: Presentación de la memoria y cuentas del Ejercicio Económico del año 2016 para su aprobación, si procede.

Tercero: Presentación del presupuesto ordinaria de gastos fijos para el Ejercicio Económico del año 2017, fijar derramas y plazos en voluntaria para su aprobación, si procede.

Cuarto: Revisar precio metro cúbico de agua.

Quinto: Elección de Vicepresidente.

Sexto: Renovación del 50% de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

Séptimo: Fijar plazo para el pago de los recibos de agua.

Octavo: Informe del Presidente.

Noveno: Ruegos y Preguntas

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La falta de asistencia, no le exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 27 de febrero de 2017.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social
número 275

1871 Notificación cautelar por medio de anuncio. Suspensión cautelar IT.

Suspensión Cautelar IT de Vicente Guerra Vera, NIF: 34803749B.

Fraternidad-Muprespa. Mutua Colaboradora de la Seguridad Social núm. 275.

Notificación por medio de anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 9.4 del RD 625/2014, de 18 de julio y Art. 174-1 de la Ley General de la Seguridad Social – R.D.L. 8/2015, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

El día 30/12/2016 Vicente Guerra Vera, tenía concertada cita a consulta de control y seguimiento de su proceso de incapacidad temporal de fecha 14/12/2016, el día de la cita no compareció a la misma, ni justificó su ausencia. A tal fin, se le requiere para que, en el plazo de 10 días hábiles, justifique documentalmente su incomparecencia. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo requerido, o en caso de que la documentación aportada no justificara suficientemente la imposibilidad de acudir a la cita concertada, se procederá a la extinción de la prestación económica, de conformidad con lo dispuesto en Art. 174-1 de la LGSS.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Mutua, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE del día 11)

Murcia, 22 de febrero de 2017.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.